



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 80

Jueves, 30 de Abril de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1769.. RECURSOS HUMANOS	5055
-------------------------------	------

AYUNTAMIENTOS

1770.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CULTURA	5056
1771.. AYUNTAMIENTO DE ABIEGO	5062
1772.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	5063
1773.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	5065
1774.. AYUNTAMIENTO DE JACA	5070
1775.. AYUNTAMIENTO DE JACA	5071
1776.. AYUNTAMIENTO DE JACA	5077
1777.. AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	5087
1778.. AYUNTAMIENTO DE PALO	5088
1779.. AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	5089
1780.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	5090
1781.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	5098
1782.. AYUNTAMIENTO DE QUICENA	5102
1783.. AYUNTAMIENTO DE SESA	5103
1784.. AYUNTAMIENTO DE SESA	5104
1785.. AYUNTAMIENTO DE VALFARTA	5105
1786.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	5108
1787.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	5109

ENTIDADES LOCALES MENORES

1788.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE RAÑIN	5110
---	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

1769

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERÍA (RPT 311)

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 1473, de 24 de abril de 2026, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero. El expediente de Secretaria (Sección Recursos Humanos, serie documental B050202, núm. 26, año 2026), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso de provisión del puesto de Jefe de Negociado de Tesorería (RPT 311).

Segundo. El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de fecha 21 de abril de 2026.

Tercero. El informe de fiscalización núm. 416/2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Nombrar a DÑA. PAULA OTAL CATALÁN en el puesto de Jefe de Negociado de Tesorería (RPT 311) grupo C, subgrupo C1, CD 22, CE anual de 10.869,74 €.

Segundo. Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento de Provisión de Puestos, la funcionaria nombrada deberá tomar posesión en el plazo tres días hábiles, a contar desde el cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha publicación. No obstante, de conformidad con la interesada, por razones de oportunidad, se concreta que la fecha de toma de posesión será el día 5 de mayo de 2026”.

Lo que le comunico a Ud., para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, siempre que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Aragón, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Huesca, 29 de abril de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CULTURA

1770

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el decreto número 2321/2026, de 27 de abril de 2026, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar las bases del “Premio Vicencio Juan de Lastanosa”, que se transcriben a continuación como anexo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución con su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sección Huesca, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesca, 28 de abril de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



ANEXO

BASES PREMIO VICENCIO JUAN DE LASTANOSA 2026

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Huesca, convoca el premio Vicencio Juan de Lastanosa con la voluntad de reconocer la trayectoria o la destacada actividad de oscenses o personas afincadas en la ciudad en los campos de la historia, la arqueología, la literatura y la ciencia y tecnología.

Con este galardón se reivindica también la figura de Vicencio Juan de Lastanosa y Baraiz de Vera, erudito, escritor y mecenas oscense de las artes y de las letras, figura señera de la cultura en el Aragón del siglo XVII y cuya actividad de mecenazgo y divulgación influyó notablemente en figuras destacadas como Baltasar Gracián y cuya biblioteca y museo fue uno de los ejemplos españoles más destacados de su época.

En su vida pública sus ambiciones se centraron del todo en su ciudad natal. Puso empeño en ser su primer ciudadano y benefactor. Asumió cargos en el consejo de la ciudad y dirigió las obras de una capilla de la Catedral de Huesca sufragada por su hermano.

Escribió libros, destacando uno sobre numismática, y mostró siempre una gran curiosidad por el pasado y lo que le rodeaba. Pero sobre todo ha pasado a la historia como generoso y eficaz protector e impulsor de artistas e intelectuales. Es sabido que mantuvo una profusa correspondencia con otros coleccionistas y aficionados a la botánica de otros países, lo que le permitió crear un magnífico jardín que estaba “abierto” al público.

Vicencio Juan de Lastanosa no se limitó a coleccionar conocimientos y objetos por mero placer, sino que a través de ellos y de forma generosa agitó, influyó e impulsó a otras personas en sus carreras lo que, a su vez, redundó en la mejora global.

Es esa facultad de influir positivamente en la sociedad a través del estudio y la investigación, es la que se quiere reconocer en la figura de los premiados.

PERIODICIDAD DEL GALARDÓN

La periodicidad de los premios será anual.

Aunque el premio contempla varias categorías distintas, únicamente se elegirá a un premiado anualmente que puede ser de cualquiera de ellas.

El galardón se entregará en la fecha que fije el alcalde o alcaldesa, por norma general durante el mes de noviembre.

Para la concesión del galardón será condición indispensable la asistencia del premiado al acto de entrega.

QUIÉN PUEDE OPTAR AL GALARDÓN

Pueden ser galardonados oscenses de nacimiento, personas que hayan desarrollado su carrera (toda o en parte) en Huesca o cuyas investigaciones u obra tengan relación estrecha con la ciudad; los candidatos deben tener una trayectoria



destacada a lo largo de su carrera o haber conseguido un logro destacado en los campos siguientes:

- Historia
- Arqueología
- Ciencia y tecnología

Las candidaturas son individuales, ya que el Premio Lastanosa busca reconocer trayectorias o logros de personas físicas vinculadas con la ciudad de Huesca en los términos antes mencionados. Aunque el proyecto o logro sea un trabajo en equipo, el premio solo puede ser concedido a una persona.

Este premio no puede ser concedido a título póstumo ni ex aequo.

PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

A la manera del antiguo Consejo Municipal, serán los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento quienes presenten las candidaturas. Estos grupos pueden, a su vez, hacerse eco de propuestas de grupos sociales, asociaciones o colectivos de la sociedad civil de la ciudad.

En caso de que la candidatura sea una propuesta original de un colectivo, asociación, etcétera, será necesario hacer constar en la documentación presentada, la aportación de estos grupos o individuos.

Todas las candidaturas, independientemente de quien la haya impulsado, deberán aportar al menos una carta de apoyo que sirva de aval a la persona candidata. Esta carta puede ser redactada por responsables de organizaciones, asociaciones, instituciones o fundaciones (públicas o privadas) de reconocido prestigio en el campo a reconocer y además presentar un dossier documental en el que se acredite:

- Su relación con Huesca en alguna de las formas citadas anteriormente
- Una relación de méritos o un resumen de su carrera profesional
- Una argumentación detallada que justifique su ameritación
- Si la candidatura está basada en un logro/obra/descubrimiento en concreto, un resumen explicativo del mismo.
- Datos de contacto del candidato, o en su defecto, una declaración en la que se muestra un compromiso de búsqueda de este contacto.

Los grupos políticos serán los responsables de la presentación de dichas candidaturas en tiempo y forma, a través del registro del Ayuntamiento de Huesca, también lo serán de la veracidad del contenido de la documentación presentada. Cada uno de ellos puede presentar hasta un máximo de 3 candidaturas. Las candidaturas no premiadas pueden optar al galardón en años posteriores.

CATEGORÍAS

Aunque solo se concederá un galardón en cada edición, se contemplan tres áreas distintas por ser estos los campos en los que destacó la figura de Vicencio Juan de Lastanosa.

**Historia:**

Dirigida a aquellos profesionales que a lo largo de su carrera hayan trabajado en la recuperación y/o divulgación de la historia de la ciudad y que con su trabajo hayan conseguido inspirar a otros profesionales o dar una nueva visión de la ciudad.

Se valorará especialmente que su trabajo o proyecto haya permitido que la ciudad sea más conocida fuera de Aragón.

Se considerará divulgación todo tipo de acción que implique el conocimiento de la historia de la ciudad a través de cualquier medio (libros, artículos, formación, audiovisual...) siempre y cuando, los hechos históricos sean reflejados de forma rigurosa.

Criterios básicos de valoración:

- Carta o cartas de aval a la candidatura
- Proyección pública del trabajo y rigurosidad del mismo
- En el caso de premio a la trayectoria: la solidez de la carrera profesional, la influencia en otros profesionales o su singularidad específica.
- En el caso de premio a un hecho o hechos concretos: la influencia que haya tenido en el conocimiento de la ciudad y su historia, su capacidad de inspiración para otros profesionales y su proyección fuera de Aragón.

Arqueología:

Profesionales que, a través de la investigación o el trabajo de campo, hayan contribuido a engrandecer el patrimonio artístico, el conocimiento del pasado u otro tipo de descubrimientos cuyo hallazgo haya influido en el presente. También para aquellas personas que a través de su trabajo en esta área colaboren en el conocimiento y la divulgación del modo de vida de sociedades pasadas, especialmente si con ello se busca la mejora de las presentes.

Criterios básicos de valoración:

- Carta o cartas de aval a la candidatura
- Proyección pública del trabajo
- En el caso de premio a la trayectoria: la solidez de la carrera profesional, la influencia en otros profesionales o su singularidad específica.
- En el caso de premio a un logro: la importancia patrimonial del mismo, la capacidad de influencia de dicho logro en otros profesionales o investigaciones, la diferenciación o innovación en el método escogido.

Ciencia y tecnología:

Profesionales científicos o técnicos que con su trabajo en cualquier área científica o tecnológica hayan destacado por su trayectoria profesional o hayan conseguido un logro relevante que suponga o pueda suponer un avance de impacto en la sociedad o que puedan servir de modelo para futuros profesionales.

A los efectos de la candidatura se considerarán las siguientes disciplinas: física, astronomía, geología, química, biología, matemática, lógica, informática / tecnologías de procesamiento de la información, medicina, biotecnología, farmacia, tecnología médica, bioanálisis, genética, toxicología, ingeniería, robótica, telecomunicaciones y nanotecnología.



Habida cuenta de los avances actuales en estos campos, que, a su vez, pueden llevar a cambios en su clasificación, la enumeración de disciplinas puede ampliarse con la debida argumentación.

Criterios básicos de valoración:

- Carta o cartas de aval a la candidatura
- Ejemplaridad profesional del candidato
- Proyección pública del trabajo
- En caso de premio a la trayectoria: solidez de la carrera profesional, méritos obtenidos con anterioridad, la influencia de su trabajo en investigaciones o hallazgos posteriores, singularidad específica de dicha carrera profesional.
- En caso de premio a un hallazgo o logro científico o tecnológico: la novedad e influencia en otros campos del mismo, la innovación en el método científico, la capacidad de mejorar la sociedad de dicho logro, las investigaciones o avances científicos que han surgido o pueden surgir a partir del mismo.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de las candidaturas será de 90 días naturales a contar desde la fecha siguiente a la publicación del decreto de la Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo será improrrogable.

La convocatoria se publicará también en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento www.huesca.es.

DOCUMENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Todas las candidaturas deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos, no hacerlo se considerará motivo de exclusión.

- Ficha de inscripción de la candidatura
- Carta o cartas de aval del candidato. Deberán presentarla personas ajenas al grupo municipal proponente que destaquen o hayan destacado en el ámbito de trabajo o trayectoria profesional del candidato o candidata.
- Dossier de candidatura compuesto por:
 - Presentación del candidato en la que se explique su relación con Huesca
 - Relación de méritos o un resumen de su carrera profesional
 - Una argumentación detallada que justifique su ameritación
 - Si la candidatura está basada en un logro/obra/descubrimiento en concreto, un resumen explicativo del mismo.
 - Datos de contacto del candidato, o en su defecto, una declaración en la que se muestra un compromiso de búsqueda de este contacto.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS

Será motivo de exclusión de las candidaturas las siguientes circunstancias:

- Imposibilidad de personarse a recoger el premio
- Falta de documentación o presentación de la misma fuera de plazo



SISTEMA DE ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Al cierre de la fecha de presentación de candidaturas, dos funcionarios del Ayuntamiento, designados desde secretaría, comprobarán que se haya entregado en forma y tiempo toda la documentación. En caso de falta de alguna documentación, se dará a los responsables de la candidatura un plazo de tres días laborables para subsanarlo. Si transcurrido este plazo no se ha presentado, la candidatura quedará automáticamente excluida.

Una vez transcurrido ese plazo de subsanación, se procederá a la proclamación de las candidaturas.

Una vez efectuada esta preselección, será potestad de la Junta de Gobierno reducir los candidatos a 3 finalistas.

El Alcalde o Alcaldesa designará un jurado independiente, compuesto por expertos (un mínimo de tres y un máximo de 6) de todas las áreas (Historia, Arqueología, Ciencia y Tecnología) por las que se presenten las candidaturas de los 4 finalistas, en proporción al número de candidatos de cada área.

El jurado se reunirá dentro de los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la proclamación de las candidaturas.

El jurado propondrá un ganador. En caso de no haber acuerdo por mayoría de dos tercios, podrán presentar dos candidatos.

Dicha propuesta tendrá que ser refrendada por Junta de Gobierno tanto si hay un único candidato como dos.

En caso de la concurrencia de un solo candidato, deberá convocarse también un jurado que dé conformidad a los méritos del candidato.

El premio no puede quedar desierto.

En caso de que el jurado determine que el candidato no reúne los requisitos requeridos para el galardón, este podrá ser propuesto directamente por la alcaldesa y ratificado por la Junta de Gobierno Local.

PREMIO

El premio Vicencio Juan de Lastanosa, carece de dotación económica y es meramente honorífico y de reconocimiento a una labor profesional. El galardón consistirá en una reproducción de una de las divisas de Vicencio Juan de Lastanosa, concretamente la segunda y definitiva versión de la misma, que aparece en su libro "Museo de las medallas desconocidas españolas" de 1645.

Dicha divisa, según la mayoría de los investigadores, simboliza el deseo de Lastanosa de pervivir mediante el ejercicio de la virtud y el estudio, que consideraba los únicos merecedores de fama.

Es, por lo tanto, un símbolo apropiado para reconocer a aquellas personas que mediante el estudio y el esfuerzo intelectual, trascenderán ya que su trabajo lo hará también.

El Ayuntamiento no autorizará en ningún caso la venta de dicho galardón y deberá ser informado de cualquier cesión o préstamo del mismo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABIEGO

1771

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2026 y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de una finca urbana para uso residencial, conforme a los siguientes datos:

- Objeto del concurso: Arrendamiento de una vivienda municipal para uso residencial como vivienda habitual sito en Calle Uchallo 5, 22143 Abiego (Huesca).
- Plazo del contrato: Dos años con carácter prorrogable por otros dos años
- Precio del contrato: 290 euros mensuales (3480 euros al año).
- Presentación de las proposiciones: Quince días naturales desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abiego.
- 5. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abiego, en horario de oficio y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abiego [dirección <https://abiego.sedipualba.es/>].
- El pliego de condiciones se encuentra disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Abiego y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abiego [dirección <https://abiego.sedipualba.es/>].

Abiego 28 de abril de 2026. El Alcalde, Francisco Javier Jordan Mairal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

1772

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado, mediante Decreto N.º 1131, de 24 de abril de 2026, el expediente para otorgar la concesión demanial por el uso del local ubicado en las instalaciones deportivas municipales, junto a la piscina al aire libre y las pistas de atletismo, disponible para operar como bar durante la temporada estival, a través de licitación pública y en régimen de libre concurrencia.

La duración coincidirá con el periodo de apertura de las piscinas de aire libre del Ayuntamiento de Barbastro, previsto orientativamente de mitad de junio al 31 de agosto de 2026. El horario de apertura al público del bar en edificio de acceso a piscina de aire libre será el mismo que el de la propia instalación municipal, esto es: de 10.30 a 20.30 horas.

Podrán optar al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición para contratar.

Los pliegos de condiciones que ha de regir la concesión demanial se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://barbastro.sedipualba.es/>] y en el tablón de anuncios.

La oferta deberá presentarse redactada en castellano, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://barbastro.sedipualba.es/>]. En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Universidad s/n, 22300 Barbastro (Huesca), en su horario de atención al público (de 9 a 14 horas, excepto sábados, domingos y festivos), dirigidas al Área de Patrimonio. También se admitirá el envío por correo certificado, a portes pagados, a la misma dirección. Los sobres se presentarán, debidamente cerrados a fin de garantizar el secreto de las proposiciones, antes de la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación publicado.

El plazo para la presentación de ofertas será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Serán tres los criterios a valorar para la adjudicación:

- El mejor precio ofertado respecto del canon a satisfacer por el uso de las instalaciones, siendo el importe mejorable al alza como mínimo de 800,00 €. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula (Hasta 70 puntos): $\text{Puntuación} = 70 \times (\text{Canon que se valora} / \text{Mayor canon ofertado})$.
- La experiencia profesional. Se valorará a razón de 0,5 puntos por mes trabajado en el sector de la restauración, hasta un máximo de 20 puntos (40 meses). Se puntuará tanto la experiencia acreditada como personal contratado por cuenta ajena, como aquellos trabajos llevados a cabo por cuenta propia. Se acreditará mediante informe de la vida laboral.
- El conocimiento de otro idioma, con un nivel igual o superior al B1. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará a través de título, diploma o certificado oficial expedido por el organismo, público o privado correspondiente.



Para consultas, 974311786 (Área de deportes) y 974310150 (Unidad de Patrimonio).

Barbastro, 27 de abril de 2026. La Concejal delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

1773

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto número 1160, de 28 de abril de 2026, que literalmente dice:

“Advertido error material en el Decreto número 1070, de 20 de abril de 2026, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo y, en atención a lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error material advertido, quedando el decreto como sigue.

Considerando el procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de una bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Barbastro.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de admitidos, que ha sido objeto de exposición al público, a la vista del resultado de dicha exposición y de las bases de la convocatoria.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.^a Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones o subsanaciones presentadas por los interesados que, a continuación constan, en relación con el procedimiento por los siguientes motivos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
1	AGUILAR BARRIO, JARA MARÍA	Subsanada causa de exclusión
2	ARESTA TAVARES, JOSÉ DUARTE	Error de no inclusión en la relación provisional
3	BOZAL GASCÓN, JORGE	Subsanada causa de exclusión
4	BUISÁN SERRADOR, LORENA	Subsanada causa de exclusión
5	CARRERA TERINGUER, LUCÍA	Subsanada causa de exclusión
6	COLL BUATAS, MARÍA DE LA PEÑA	Error de no inclusión en la relación provisional
7	EL HACHMI BOUMAZA, SAIF EDDINE	Subsanada causa de exclusión
8	ESPITIA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	Subsanada causa de exclusión
9	FERNÁNDEZ URBÁN, ESTEL-LA	Subsanada causa de exclusión
10	FERNÁNDEZ URBÁN, NARAYANA	Subsanada causa de exclusión
11	GONZALO PEÑA, LAURA ELISABET	Subsanada causa de exclusión
12	GRASA ARASANZ, ELVIRA	Error de no inclusión en la relación provisional
13	HERRERA QUEVEDO, SANDRA	Subsanada causa de exclusión



14	LABUENA ESPÉS, GEMMA	Subsanada causa de exclusión
15	LÁZARO ESPAÑOL, PATRICIA	Subsanada causa de exclusión
16	LETOSA ARAMENDÍA, MARTA	Subsanada causa de exclusión
17	MARCO FERRANDO, LAURA NIU	Subsanada causa de exclusión
18	MORA MOLINER, IGNACIO	Subsanada causa de exclusión
19	NAVARRO SANZ, MIRIAM	Subsanada causa de exclusión
20	RAFEL PARDO, OLGA	Subsanada causa de exclusión
21	VELASCO ALQUÉZAR, MERCEDES	Subsanada causa de exclusión
22	VERA CASTELLÓ, MARÍA PILAR	Error de no inclusión en la relación provisional
23	VIADER ESCALA, ANA	Subsanada causa de exclusión
24	VIÑALES ORDÁS, ANTONIO	Subsanada causa de exclusión

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR BARRIO, JARA MARÍA
2	ALTEMIR PALLARUELO, SILVIA
3	ÁLVAREZ COLAY, M ^a ANDREA
4	AQUERRETA ROMEO, ALMUDENA
5	ARESTA TAVARES, JOSÉ DUARTE
6	BALLARÍN MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ
7	BARREIRO MALVAR, MARÍA SUSANA
8	BELSUÉ MILLÁN, ESTHER
9	BOZAL GASCÓN, JORGE
10	BRUIS CASANOVA, SILVIA
11	BUISÁN SERRADOR, LORENA
12	CANO DELGADO, ANA MARÍA
13	CARRERA TERINGUER, LUCÍA
14	CASADO LAPEÑA, MARÍA DE LAS MERCEDES
15	CASANOVA GRAMAJE, FELISA
16	CASTAN PUYAL, NATIVIDAD
17	CASTILLÓN LACAMBRA, MARTA
18	CASTRO REINA, MERCEDES
19	CELMA ESCARTÍN, BEATRIZ
20	COLL BUATAS, MARÍA DE LA PEÑA
21	COLL GARCÍA-BRAGADO, VIOLETA
22	CORELLA ESCARTÍN, CAROLINA
23	CORNELIA, OANCEA
24	CORTILLAS MARTÍN, ELENA
25	COSCULLUELA MUR, RAQUEL
26	COSTA PAÑART, NOELIA
27	CRUZ NÚÑEZ, YIXI JACKELINE
28	DÍAZ BERGUA, CLAUDIA PILAR
29	DOMÍNGUEZ CORTÉS, CRISTINA
30	DOMPER LÓPEZ, LUCÍA
31	DORADO DÍAZ, DAVID
32	ECHEVARRÍA LÓPEZ, JARA
33	EL HACHMI BOUMAZA, SAIF EDDINE
34	ESPITIA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL
35	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARTA
36	FERNÁNDEZ PANZANO, ANA ISABEL
37	FERNÁNDEZ URBÁN, ESTEL-LA
38	FERNÁNDEZ URBÁN, NARAYANA
39	FERREIRA IZUEL, JUAN FRANCISCO
40	FINESTRA ESPUÑA, JOSÉ MARÍA



41	GIMÉNEZ AÑÑOS, EVA MARÍA
42	GONZALO PEÑA, LAURA ELISABET
43	GONZÁLEZ BELLOC, OLGA
44	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA
45	GRASA ARASANZ, ELVIRA
46	GRAU MONTANER, ROSA ISABEL
47	HERRERA QUEVEDO, SANDRA
48	HERRERO EDO, ISRAEL
49	IRIGOYEN CAVERO, IGNACIO
50	IRURUETA MAVILLA, SONIA
51	ISABAL ENRECH, ELENA
52	JIMÉNEZ SARRATO, CARMEN
53	LABUENA ESPES, GEMMA
54	LACOMA GÓMEZ, EVA
55	LAFRAGÜETA MONTAVEZ, SILVIA
56	LANAU RUBIO, LIDIA
57	LAPLANA CLAVERÍA, ELISA
58	LASALA DOMENECH, DIANA
59	LATRE CEREZA, GISELA
60	LÁZARO ESPAÑOL, PATRICIA
61	LETOSA ARAMENDÍA, MARTA
62	LLORET MARIÑO, ALBERTO
63	LÓPEZ TEJEDOR, MARÍA NOELIA
64	LORENTE ALBAR, ELENA
65	LORENTE JUAN, M ^a PILAR
66	MALO LATORRE, LAURA PILAR
67	MAÑAS LAGUNA, ANA PILAR
68	MAÑAS SUSIN, MARÍA NIEVES
69	MARCO FERRANDO, LAURA NIU
70	MARTÍN ÁLVAREZ, LAURA ANTONIA
71	MARTÍN PÉREZ, MARÍA ISABEL
72	MIRANDA NOGUERO, PILAR
73	MOLES HERBERA, ESTHER
74	MONESMA NOGUERO, GUADALUPE
75	MORA MOLINER, IGNACIO
76	MORALES DÍAZ, MARIANA DEL VALLE
77	MORANCHO LATORRE, BLANCA
78	MUÑOZ LIRIA, SARA
79	NAVARRO SANZ, MIRIAM
80	OLIVERA IGLESIAS, LAURA
81	ONCÍNS BALLARÍN, SERGIO JOSÉ
82	ORTEGA OTÍN, MARÍA LUISA
83	PARDINA CEMELI, ANA ISABEL
84	PELAYO GUTIÉRREZ, MARINA INMACULADA
85	PENELLA HERBERA, BEATRIZ
86	PÉREZ VALERO, EVA
87	PISA ARGUIS, MARÍA ROSARIO
88	PUEYO ARAGÜÉS, SILVIA
89	PUEYO LÓPEZ, INMACULADA
90	PUHA, CLARA ANA MARÍA
91	PUIGDELLIVOL PALAU, CRISTINA
92	RAFEL PARDO, OLGA
93	RAYO REGUERO, LETICIA
94	RIVERA MALLO, ANA
95	ROCA GIMÉNEZ, ALBA
96	ROYO TORNOS, MARÍA TERESA
97	RUBIELLA COSCULLUELA, ROCÍO



98	RUBIO ZUFIRIA, ÁNGELA
99	RUIZ MIR, ANA ISABEL
100	SAMPIETRO GIMÉNEZ, JUAN ANTONIO
101	SÁNCHEZ LACUESTA, ALBA
102	SÁNCHEZ ZAMORA, MARÍA SARA
103	SANCHO ARAMENDÍA, MARÍA JOSÉ
104	SARMIENTO CALAVIA, ALEJANDRO
105	SERRA CARDONA, CLARA ROSARIO
106	SIMÓN GARCÍA, MARÍA SONIA
107	SOBREVÍA FÁBREGAS, ESTHER
108	SOLANAS AÍSA, BLANCA
109	SUÁREZ LARROSA, VANESA
110	SUAREZ SEGURA, ADOLFO
111	TORRES SANTILLAN, MARIO RODOLFO
112	VELASCO ALQUÉZAR, MERCEDES
113	VERA CASTELLÓ, MARÍA PILAR
114	VIADER ESCALA, ANA
115	VIDAL PANO, GEMMA
116	VINÓS REVILLA, MARÍA BLANCA
117	VIÑALES ORDAS, ANTONIO
118	VIRUMBRALES LÓPEZ, DANIEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
1	ASCASO ABADÍA, MARTA	No presentar justificante de haber abonado la tasa
2	AVENTÍN DEL VILLAR, MARÍA PILAR	No presentar la titulación exigida
3	CASALLAS ACOSTA, DIANA LUCÍA	No presentar el DNI. No acreditar cumplir el requisito establecido en el artículo 56.1.a) de RDL 5/2015, de 30 de octubre.
4	MATA CAMPOS, LARA	No presentar Anexo I ni justificante de haber abonado la tasa
5	PEDRÓS GARCÍA, CLAUDIA	No presentar Anexo I, ni DNI, ni justificante de haber abonado la tasa
6	YAKIMIVA ZUEVA, ANNA	No presentar justificante de haber abonado la tasa

TERCERO.- Designar el Tribunal calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D. Javier Ángel Trallero Pocino, TAEM del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª Beatriz Sixtac Gracia, TAES del Ayuntamiento de Barbastro.

Vocales:

- Titular: D. Antonio Alós Español, Jefe Sección de Hacienda y Presupuestos de la Diputación Provincial de Huesca.
- Titular: D.ª María Pilar Abad Buisán, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.
- Titular: D.ª María Mar Obón Castel, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Alberto Manzanera Pérez, Jefe Sección Contabilidad de la Diputación Provincial de Huesca.
- Suplente: D.ª Verónica Subías Broto, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª María José Cuello Redol, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaría:

- Titular: D.ª Silvia Abadía Giménez, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª Marta Zamora Canals, Tesorera del Ayuntamiento de Barbastro.



CUARTO.- Fijar la celebración del primer ejercicio el día 19 de mayo de 2026, a las 10.00 horas, en el espacio multiusos del Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro. El tribunal se reunirá previamente a las 9:30 horas en las mismas dependencias al objeto de deliberar sobre la indicada prueba. Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul y de documento de identidad.

QUINTO.- El orden de llamamiento o actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas es el determinado por la letra "Q".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barbastro, 28 de abril de 2026. La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1774

ANUNCIO

REAL ESTATE AND INVESTMENT HOLDING MALLORCA ISLAND SL ha solicitado licencia para a llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la actividad de equipamiento deportivo privado a emplazar en C/ La Paul 1 del núcleo de Badaguás (Jaca).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se somete a información pública por periodo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo.

Jaca, 27 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1775

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1346 de fecha 22 de abril de 2026, se aprueban las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar Técnico de Biblioteca, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR TÉCNICO DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar Oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para la cobertura accidental de la plaza de AUXILIAR TÉCNICO DE BIBLIOTECA, con el objeto de cubrir las necesidades que vayan surgiendo, relativas a vacantes, sustituciones de licencias, bajas, etc., durante 3 años con la posibilidad de prorrogar la presente bolsa en tanto no se cree nueva Bolsa de Empleo de dicha categoría.

La presente convocatoria se atenderá a las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA. Denominación y características de la plaza convocada.

Denominación de la Plaza: Auxiliar técnico de biblioteca.

Escala: Administración especial, Subescala técnica auxiliar.

Grupo: C, Subgrupo : C2.

Sistema de provisión: LIBRE.

SEGUNDA. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título Educación Secundaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.



En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Huesca".

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 17,08 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES 22 20852358950300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa aportando la copia compulsada del título de familia numerosa.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.



Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SEXTA. Proceso selectivo.

Ejercicios de la Oposición.- Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa Anexo I y Anexo II a la convocatoria en el tiempo acordado por el Tribunal.

Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de estas bases.



Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la calificación de los dos ejercicios y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionados los aspirantes que obtengan la máxima puntuación.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para formar parte de la bolsa de empleo, haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, el desempate atenderá a los siguientes criterios:- En primer lugar, la puntuación más alta obtenida en el segundo ejercicio.. Si el empate subsistiera, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Propuesta de creación de "Lista de Espera".

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, junto con el acta de la última sesión, al órgano correspondiente que efectuará la correspondiente Resolución.

La Lista de espera se formará por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de la categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.



El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía que regula dicha lista.

NOVENA. Presentación de documentos y Contratación.

Los aspirantes de la bolsa aportarán ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en el momento del llamamiento.

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante de acuerdo con el orden establecido en la base Séptima, de acuerdo con las necesidades de personal en existentes en cada momento en el Ayuntamiento de Jaca.

DÉCIMA. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 27 de abril de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ANEXO

Programa de la Fase de oposición para la creación de la bolsa de empleo de auxiliar de biblioteca de este Ayuntamiento.

ANEXO I. Parte General.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.- El Municipio: historia. Elementos que lo integran.

Tema 5.- La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.

ANEXO II. Parte específica.

Tema 6.- Clases de bibliotecas. Tipología bibliotecaria.

Tema 7.- La Biblioteca pública: definición y funciones.

Tema 8.- Secciones de la Biblioteca Pública.

Tema 9.- Sistema bibliotecario español.

Tema 10.- Ley 7/2015 de 27 de Marzo, de Bibliotecas de Aragón. Red de Bibliotecas de Aragón.

Tema 11.- El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca: registro, sellado, tejuelado, selección, ordenación y expurgo.

Tema 12.- El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca: conservación y preservación.

Tema 13.- Servicios a los lectores: acceso al documento y prestamos

Tema 14.- Servicios a los lectores. Referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios. Alfabetización Informacional (ALFIN).

Tema 15.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural. Animación a la lectura.

Tema 16.- Clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 17.- Los catálogos en las Bibliotecas. Concepto y clases. Catálogos Automatizados (OPAC) y su consulta.

Tema 18.- Internet en la Biblioteca. Nuevas tecnologías.

Tema 19.- Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas AbsysNET 2.3,1.

Tema 20.- Formatos de intercambio de información Bibliográfica: Formato MARC 21 ; Metadatos.

Tema 21.- La descripción bibliográfica: las ISBD, RDA, Reglas de Catalogación.

Tema 22.- Instalaciones y equipamientos de bibliotecas públicas.

Tema 23.- La colección electrónica.

Tema 24.- Números internacionales de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN

Tema 25.- Historia de la Biblioteca Municipal de Jaca. Instalaciones, equipamiento. Servicios que presta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1776

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 1334 de echa 22 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, mediante promoción interna.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm.1334, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, mediante promoción interna, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0520 de 12 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 30 de 16 de febrero de 2026, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase: Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

2.1 Ser funcionario/a de carrera de la Administración local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, integrado en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaca.

2.2 Hallarse en cualquier situación administrativa excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación, o segunda actividad.

2.3 Habilitación:- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.4 Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de



noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (Boletín Oficial del Estado, número 44, de 20 de febrero de 2019).

2.5 Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.6 Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.2 En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril. Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y B.O.A. y Tablón de Edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida y de los méritos a valorar en la fase de valoración de méritos.
- c) Fotocopia de los carnés de conducir tipo A y B.
- e) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el primer punto de la Base tercera. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, Calle Mayor, n.º 24, 22700 Jaca. (dpd@aytojaca.es)

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el



BOP, en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Corporación, con expresión de la concesión del plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o deficiencias, así como a la subsanación de errores materiales. Esta Resolución podrá contener, asimismo la composición del Tribunal Calificador.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la página web y en tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado vigente a la fecha de aprobación de estas bases, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. (Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Secretaria de Estado de Función Pública)

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.



Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

6.1.- El proceso selectivo constará de dos fases: valoración de méritos y resolución de ejercicio teórico-práctico.

6.1.1.- Fase de valoración de méritos: Consistirá en la valoración de méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias. Solo serán objeto de valoración los méritos documentalmente acreditados que se acompañen a la instancia de participación. Los méritos serán valorados de la forma que se indica, siendo 5 puntos la puntuación máxima a obtener:

* Antigüedad: se valorarán los servicios prestados en cuerpo de la Policía Local en la categoría de Subinspector a razón de 0,50 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 1 punto, despreciándose las fracciones inferiores al mes. Los méritos en concepto de antigüedad se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración correspondiente.

* Títulos académicos:

Doctorado universitario: 0,75 puntos

Grado universitario diferente al exigido para acceso al grupo A2: 0,50 puntos

* Formación: se valorarán hasta un máximo de 4 puntos las acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto a cubrir atendiendo al siguiente baremo:

- De 5 a 10 horas: 0,05 puntos
- De 11 a 40 horas: 0,15 puntos
- De 41 a 60 horas: 0,25 puntos
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos
- De 81 a 100 horas: 0,70 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,85 puntos

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Ayuntamientos, por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos) por Centros docentes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM o INAEM o equivalente, los cursos impartidos por sindicatos siempre que sean organizados junto con cualquiera de las organizaciones indicadas anteriormente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas siempre que, en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

Los méritos de formación se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias de los diplomas acreditativos de la realización del curso, que deberán contener la siguiente información:



- Órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas y fecha de realización.

6.1.2.- Fase de ejercicio teórico-práctico.

El tribunal calificador mantendrá una entrevista con los aspirantes una vez realizada la baremación de los méritos alegados y detallados en la base sexta, punto 1.1. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal calificador durante un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30 minutos, en la que el Tribunal Calificador podrá plantear cuestiones, tanto teóricas como prácticas, vinculadas al Anexo I, a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes.

La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el tribunal calificador realizar preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, formación y capacidad del aspirante.

La puntuación máxima de obtener en la entrevista es de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para superar la segunda fase.

6.2.- Los aspirantes admitidos serán convocados en llamamiento único siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de la celebración de la segunda fase (entrevista personal) se efectuará por el Tribunal calificador, dándole publicidad en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la misma.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- Calificaciones.

8.1.- Las calificaciones de cada fase se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

8.2.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de calificación de méritos y entrevista personal.

8.3.- El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración y méritos y entrevista, de mayor a menor puntuación, siendo seleccionado el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación total.



8.4.- En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al concurso de méritos siguiendo el orden expresado en las bases. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa.

NOVENA.- Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo el tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por el orden de puntuación y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para el puesto convocado del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

DÉCIMA.- Toma de posesión.

10.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como Inspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca del aspirante propuesto, previa notificación al interesado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

10.2. La persona seleccionada ocupará la plaza de, Inspector-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Jaca. Desde su nombramiento y toma de posesión, queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y



de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 27 de abril de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO I - TEMARIO

Parte I: Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Las directivas y los reglamentos comunitarios.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación, derechos en el procedimiento.

Tema 6. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 8. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 9. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.



Tema 10. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes

Tema 11. Los recursos de las Haciendas municipales. El presupuesto de los municipios: concepto, contenido, aprobación y ejecución. La prórroga del Presupuesto.

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El territorio. La población municipal. La organización municipal, órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 13. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.

Tema 14. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 15. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Parte II: Materias específicas.

Tema 16. Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 17. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa. Estrategias y habilidades para el mando.

Tema 18. Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 19. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

Tema 20. La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. Tipos de victimización. Efectos del delito en la víctima. Clases de víctima. El miedo al delito. Policía y víctima.

Tema 21. El delincuente: Tipología delictiva. Delincuente común. Delincuente violento. Delincuente sexual. Delinquentes juveniles. Responsabilidad penal del menor. Ciberdelincuencia.

Tema 22. El servicio policial como servicio público. Tipos de servicio. Modalidades generales de prestación. La Patrulla Policial: objetivos generales. Tipos de patrullas. Composición, estructura y dependencia.

Tema 23. La protección integral y la protección estática.

Tema 24. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 25. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulos II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II).

Tema 26. De las penas, sus clases y efectos (libro I, título III, capítulo I). De las medidas de seguridad (libro I, título IV, capítulo I).

Tema 27. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 28. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (libro II, título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (libro II, título VIII).

Tema 29. De la omisión del deber de socorro (libro II, título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (libro II, título X, capítulo II).



- Tema 30. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños (libro II, título XIII).
- Tema 31. Delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores (libro II, título XIII, capítulo XI). De los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente (libro II, título XVI, capítulo III).
- Tema 32. Delitos contra la salud pública (libro II, título XVII, capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (libro II, título XVII, capítulo IV).
- Tema 33. Delitos contra la Administración Pública (libro II, título XIX).
- Tema 34. Delitos contra la Administración de Justicia (libro II, título XX).
- Tema 35. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (libro II, título XXI, capítulo V).
- Tema 36. Delitos contra el Orden Público (libro II, título XXII).
- Tema 37. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: títulos I y II.
- Tema 38. Ley Orgánica del Poder Judicial. libro I, título IV: Composición y atribuciones de los órganos judiciales.
- Tema 39. Regulación de la Policía Judicial. Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre Regulación de la Policía Judicial.
- Tema 40. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención (libro II, título VI, capítulo II). De la entrada y registro en lugar cerrado (libro II, título VIII).
- Tema 41. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (libro IV, título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.
- Tema 42. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: título I y título V.
- Tema 43. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 44. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo. Reglamento Marco de las Policías Locales de Aragón.
- Tema 45. El municipio de Sabiñánigo. Núcleos de población, Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso al término municipal.
- Tema 46. Reglamento de Armas.
- Tema 47. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.
- Tema 48. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Tema 49. Reglamento General de Circulación.
- Tema 50. Reglamento General de Conductores.
- Tema 51. Reglamento General de Vehículos. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.
- Tema 52. Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Tema 53. Ley de Transportes Urbanos de Aragón. Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Transporte Escolar.
- Tema 54. Circulación de peatones y ciclistas. Transporte urbano de viajeros. Ordenanzas municipales sobre: Servicio de auto-taxi, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida.
- Tema 55. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- Tema 56. Ordenanzas municipales sobre venta ambulante y mercadillos.
- Tema 57. Ordenanzas municipales sobre residuos y limpieza viaria.
- Tema 58. Ordenanzas municipales sobre control y tenencia de animales y la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.
- Tema 59. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos. La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).
- Tema 60. La Disciplina urbanística. El Título VI del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón. Ordenanzas



municipales sobre títulos habilitantes municipales en materia urbanística y apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencias y reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería en el núcleo urbano de Jaca.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

1777

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Laluega en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 5 de 2026.

Ser expone al público, a efectos de alegaciones durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales si no ha alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación.

Laluega, 29 de abril de 2026. La Alcaldesa, Cristina Juárez Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALO

1778

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5/2026 de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al periodo 2026, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en un plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entendera desestimado si transurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Palo, 29 de abril de 2026. La Alcaldesa, Begoña Dorado Núñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

1779

ANUNCIO

Habiéndose tramitado el expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa Don Francisco Javier Calés Ramo, en el Concejal Don Sergio Gracia Sánchez para la celebración de matrimonio civil el día 8 de mayo de 2026, mediante resolución de Alcaldía n.º 22/2026 de fecha 28 de abril de 2026, se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Peñalba, 28 de abril de 2026. El Alcalde, Francisco Javier Calés Ramo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

1780

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de comedor colectivo para personas mayores de 65 años, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 29 de abril de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO
PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PERALTA DE ALCOFEA**

Artículo 1 – Objeto del servicio de comidas para personas mayores.

El servicio de comidas se concibe como un servicio Municipal específico para el colectivo de personas mayores de 65 años que consiste en el servicio de comidas (menús elaborados) en comedores colectivos, salvo por causa justificada de enfermedad puntual o incapacidad en el caso de Peralta de Alcofea y en el caso de El Tormillo y Lagunarrota sería a domicilio.

Los objetivos del servicio son:

- 1- Facilitar que la persona mayor permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
- 2- Incrementar su calidad de vida.
- 3- Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada.
- 4- Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o una dieta poco equilibrada.
- 5- Incrementar la sociabilización.

Artículo 2- Definiciones.

2.1 Podrán ser usuarios de este Servicio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

-Tener 65 o más años.

-En el recinto del comedor, las personas usuarias no deberán padecer enfermedad infecto-contagiosa que conlleve riesgo para el personal y/o usuarios del servicio. En este caso, podrá entregarse a la persona designada en la solicitud.

-En el recinto del comedor, las personas usuarias no deberán padecer trastorno psíquico grave que produzca alteraciones de convivencia y suponga un riesgo para el personal y/o el resto de los usuarios. En este caso, podrá entregarse a la persona designada en la solicitud.

-Podrán acceder al comedor colectivo aquellas personas que se encuentren en aptitud de alimentarse de manera autónoma.

2.2 Servicio de comedor: El servicio de comida prestado al usuario por personal del Ayuntamiento, coincidiendo con la hora del almuerzo, en los comedores colectivos habilitados a tal fin.

2.3. Servicio de comidas con entrega domiciliaria: El reparto del menú diario en un recipiente habilitado, a la hora de entrega estipulada por el Ayuntamiento, en el propio domicilio del usuario o en su caso entrega en el comedor colectivo por la persona autorizada en la solicitud. En el caso de Peralta de Alcofea, se deberá recoger la comida para llevar en el recinto del comedor colectivo.

Artículo 3. Prestación del servicio:

3.1 Financiación. El desglose de los gastos que ocasiona la prestación del servicio de comedor es como sigue:

-Precio Menú.

-Precio transporte y gestión.

-Precio personal de atención domiciliaria y a los comedores.

La financiación del gasto se realizará de la siguiente manera:

-El Ayuntamiento se hará cargo del pago del menú al restaurante/empresa de restauración que lo proporcione y después será repercutido al usuario del comedor a un precio asequible.

-El beneficiario asumirá el precio establecido para el menú (IVA Incluido). La financiación de cualquier otro gasto que pueda generar la prestación del servicio, se someterá a acuerdo de la Corporación Municipal.

3.2 Medios materiales:

A) Comedor colectivo: La instalación municipal donde se prestará el servicio de comidas.

B) Los recipientes necesarios serán aportados por el Ayuntamiento. Para el reparto a domicilio serán recipientes individuales.

El servicio de comida incluye: Servicio de comida (menú) en el comedor colectivo o a domicilio, en los casos que así proceda, a los usuarios del servicio, una vez al día, coincidiendo con el almuerzo.

Este servicio se prestará de lunes a viernes excepto el mes de agosto y salvo circunstancias extraordinarias que se puedan dar. En caso de servicio a domicilio incluirá el traslado y entrega del menú en un recipiente y en su domicilio al usuario. Cada usuario de entrega a domicilio contará con dos recipientes. Al reparto del menú, entregará el recipiente entregado el día antes, limpio y en buen estado.

El servicio de entrega a domicilio finaliza con la entrega del recipiente con la comida del usuario o a quien se designe, en la puerta de su domicilio. En casos que así se determine, la entrega del recipiente con la comida podrá hacerse, en las instalaciones del comedor colectivo, a una persona designada a tal fin, en la solicitud, por el usuario y a su cargo, indicándolo el interesado previamente al Ayuntamiento. La persona designada deberá devolver el recipiente en el recinto al día siguiente.

En el caso de regímenes alimenticios especiales prescritos por el médico del usuario se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades con estudio previo.

Artículo 4-Extensión y límites del servicio.

- En el servicio en el comedor colectivo, el número de usuarios se limitará a la capacidad del comedor e irá por orden de inscripción.

Artículo 5-Derechos y deberes de los usuarios:

1) Los usuarios tendrán derecho a:

- Recibir la prestación en la forma establecida.
- Ser atendidos con eficacia y respeto a su individualidad.
- Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comida para mayores.
- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- Proponer cualquier cambio o modificación en las condiciones del servicio.

2) Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.

-Satisfacer la tasa establecida por la prestación del servicio, de conformidad con la Ordenanza fiscal.

-El cobro de la tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria, dentro de los siete primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Las inscripciones semanales se harán el viernes para la siguiente semana y por días.

-Comunicar, en el plazo de 24 horas de antelación al servicio, las inasistencias. En el caso de no justificar las inasistencias al comedor o las ausencias del domicilio, en su caso, no darán derecho a devolución del precio y si de la sanción que corresponda.

-Los primeros recipientes individuales del menú con reparto a domicilio serán a cargo del Ayuntamiento, los siguientes, salvo por el deterioro del uso, serán a cargo de los usuarios.

-Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio de comida para mayores.

-Aceptar el menú servido por la empresa y cuando, en su caso, se ajuste a la dieta que sea prescrita médicamente siempre y cuando sea posible, en el caso contrario será comunicado al interesado/a.

-Tratar con respeto a los compañeros y a los prestadores del servicio y guardar la debida compostura.

-Acudir al comedor debidamente aseado.

Artículo 6. Procedimiento ordinario:

A) Procedimiento ordinario:

1-El procedimiento para la concesión de las prestaciones del servicio de comidas se iniciará a solicitud del interesado, mediante impreso que se facilitará en el Ayuntamiento, o por su representante legal.

B) Durante la instrucción y prestación del servicio quedará debidamente garantizada la confidencialidad de los datos que se incorporen a los expedientes de este servicio.

C) Las solicitudes del servicio indicaran:

-Datos de persona/s para las que se solicita el servicio.

-Compromiso de contribuir económicamente por la prestación del servicio solicitado, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora.

-Número de cuenta bancaria donde se procederá al cobro del servicio.

-Declaración responsable sobre la certeza de los datos personales y cuenta bancaria.

-En su caso, informe médico con la necesidad de dieta.

Artículo 7. Extinción del servicio.

Procede la extinción del servicio por las siguientes causas.

1-El no uso del servicio por el usuario en dos meses.

2-Por renuncia del usuario.

3-Occultamiento o falsedad en los datos.

4-Por incumplimiento del pago mensual por los servicios prestados dentro de los 7 días siguientes a la devolución del recibo supone la expulsión del servicio durante tres meses.

5-El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

6-Otras causas de carácter grave, debidamente valoradas, que imposibiliten la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 8. Infracciones.

Las infracciones se tipifican en:

1-Leves:

- No presentarse al comedor o, en caso de comida a domicilio, ausentarse del domicilio, sin comunicárselo al personal responsable, a excepción de situaciones de urgencia debidamente justificadas y que así sea apreciada por el Ayuntamiento.
- No cumplir con el horario establecido durante 5 días en un mes.
- Faltar al respeto a compañeros/as y/o trabajadores.
- No guardar las normas de urbanidad mínimas en las comidas.

2-Graves:

- Acumular 3 faltas leves en el periodo de un año.
- Ocultar documentación o información que pueda afectar a la prestación del servicio en general.
- Tener un comportamiento incorrecto tanto físico como verbal hacia los trabajadores del servicio.

3-Muy graves:

- Acumular tres faltas graves en el periodo de 6 meses.
- No satisfacer el importe de la cuota en el periodo indicado.

Artículo 9. Sanciones,

Las sanciones previstas se impondrán previa instrucción del oportuno procedimiento sancionador, que será establecido de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Las sanciones, en función de la infracción cometida, son las siguientes:

- Una falta leve será sancionada con una amonestación escrita avisada por el propio personal –trabajador del comedor colectivo.
- Dos faltas leves, producidas en menos de un año será sancionada con una amonestación escrita del Ayuntamiento.
- Una falta grave será sancionada con un mes de suspensión del comedor.
- Dos faltas graves producidas en menos de un año serán sancionadas con una suspensión de tres meses de servicio.
- Una falta muy grave es sancionada con la expulsión del servicio durante tres meses.

Artículo 10. Prescripción.

Las infracciones contenidas en este reglamento prescribirán del siguiente modo:

Infracciones muy graves, a los tres años.

Infracciones graves, a los dos años.

Infracciones leves, al año.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

Será de aplicación en este ámbito lo dispuesto en Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Reincidencia de los hechos objeto de infracción.

-Grado de conocimiento o intencionalidad de los hechos por parte del sujeto infractor.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea se reserva la facultad de modificar o suprimir total o parcialmente el servicio, sin que ello de lugar a ningún tipo de responsabilidad frente a los usuarios o terceros responsables de éstos, previa notificación a los usuarios o responsables con una antelación de quince días naturales a la fecha de la modificación o supresión.

**SOLICITUD DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO PARA PERSONAS MAYORES
DEL MUNICIPIO DEN PERALTA DE ALCOFEA.**

Datos del primer solicitante:

NIF/NIE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFONO 1:

TELÉFONO 2:

DATOS DEL REPRESENTANTE (en el caso que lo hubiera):

NIF/NIE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFÓNO 1:

TELÉFONO 2:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- INFORME MÉDICO CON NECESIDAD DIETA (en el caso que fuera necesario, el informe deberá ser actualizado en el ayuntamiento en cada momento que haya algún cambio).
- FOTOCOPIA DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DÓNDE SE REALIZARÁ EL PAGO DEL SERVICIO.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CERTEZA DE LOS DATOS PERSONALES.
- (Adjunto)
- COMPROMISO DE CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO (Adjunto)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y CUENTA BANCARIA PARA EL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PERALTA DE ALCOFEA.

D. /Dª.

con N.I.F.

Y domicilio en:

C.P.

de

, actuando en nombre propio/ o

con N.I.F.,

Y domicilio en

C.P.

en la población:

De conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública,
MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o Facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Peralta de Alcofea ,
a ____ de ____ de 202

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:

Compromiso de contribuir económicamente por la prestación del servicio de comedor colectivo en el municipio de Peralta de Alcofea.

Entre:

DNI del Deudor

Dirección del Deudor

Teléfono del Deudor

Este compromiso de pago establece los términos y condiciones bajo los cuales el Deudor se compromete a pagar las cuotas pagaderas el servicio de comedor colectivo en el Municipio de Peralta de Alcofea

Notificar al Ayuntamiento sobre cualquier dificultad que impida el pago a tiempo

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda, incluidos los intereses, gastos acumulados y las faltas que se hacen constar en la ordenanza reguladora.

Cualquier modificación de este compromiso deberá ser acordado por ambas partes y documentada por escrito.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

1781

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor escolar y colectivo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 29 de abril de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y COLECTIVO

Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por la prestación del servicio de comedor escolar y colectivo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la recepción del servicio de comedor escolar y colectivo de aquellas personas que lo demanden, previa resolución de concesión del servicio, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1-Serán sujetos pasivos los alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria que soliciten el servicio de comedor escolar.

2-Serán sujetos pasivos personas mayores de 65 años que soliciten el servicio de comedor colectivo.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa será:

Comedor escolar, tasa diaria: 6,00 euros

Comedor colectivo, tasa diaria: 8,00 euros

Reposición de recipientes de reparto por mal uso o extravío: 30,00 euros

El total de la cuota mensual será el resultado de multiplicar la tasa diaria por el total de días mensuales que se haya solicitado el uso del comedor escolar.

Será necesario e indispensable avisar con antelación el día hábil anterior al uso del servicio de comedor escolar, no más tarde de las 15 h, tanto para hacer uso del servicio de comedor el día posterior como para prescindir de él. En caso de no avisar con la antelación suficiente se cobrará la tasa diaria completa.

En el caso del comedor colectivo cada viernes el usuario/a informará de los días que asistirá la semana siguiente, al personal del ayuntamiento encargado del comedor.

La comida del comedor escolar es para comer única y exclusivamente en el recinto del comedor.

La comida del comedor colectivo es para comer en el recinto salvo para los vecinos de Lagunarrota y El Tormillo y los vecinos de Peralta de Alcofea que vengán a recoger el menú para llevárselo a su domicilio.

(párrafo derogado).

Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Cuando se inicie la prestación del servicio público.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público regulado en la presente Ordenanza no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Normas de gestión

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento establecerá los horarios de este servicio de comedor y los días en que se prestará dicho servicio.
3. El abono de la tasa se efectuará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine.
4. La recaudación de las cuotas correspondientes se realizará por liquidación.
5. Se perderá la condición de beneficiario de este servicio:
 - Por impago de la tasa correspondiente el mes anterior.
 - Por renuncia del beneficiario.

- Por incumplimiento de las normas.
- Cuando varíen las circunstancias que llevaron a incluirlo como beneficiario de este servicio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas legales concordantes.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUICENA

1782

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de apertura al público.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Quicena, 28 de abril de 2026. El Alcalde, Rafael Blasco Ferrer.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESA

1783

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025, se acordó la delegación de competencias del Pleno en favor de la Alcaldesa para la contratación, ejecución y liquidación de la obra ACTUACIONES DE MEJORA EN VARIOS CAMINOS EN EL T.M. DE SESA (HUESCA) de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Moreu Bescós, colegiado nº 1160, por importe de 11.826,69 € IVA INCLUIDO, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sesa, 28 de abril de 2026. La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESA

1784

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 35 de esta misma fecha se aprobó la actuación ACTUACIONES DE MEJORA EN VARIOS CAMINOS EN EL T.M. DE SESA (HUESCA), de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Moreu Bescós, colegiado nº 1160, por importe de 11.826,69 € IVA INCLUIDO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 345, del Decreto 347/2002, de 9 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública dicho documento técnico, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, al objeto de que pueda consultarse su contenido y, en su caso presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, por los interesados.

En caso de que durante dicho plazo no se presentasen alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el antedicho documento técnico, sin necesidad de nueva publicación.

Sesa, 28 de abril de 2026. La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFARTA

1785

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para cubrir una plaza de Personal de Limpieza y Funciones Complementarias de Alguacil del Ayuntamiento de Valfarta, mediante concurso vacante en la plantilla municipal, quedando el listado de aspirantes admitidos y excluidos según Anexo I del presente anuncio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://valfarta.sedelectronica.es/>

Valfarta, 29 de abril de 2026. La Alcaldesa, María Mercedes Soler Peinado.



Ayuntamiento de Valfarta

Expediente n.º: 5/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	16/3/2026
Informe Jurídico	16/3/2026
Bases Generales de la Convocatoria	16/3/2026
Informe-Propuesta de Resolución	16/3/2026
Informe de Fiscalización	16/3/2026
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	16/3/2026
Anuncio BOPH	18/3/2026
Anuncio BOE	27/3/2026

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Número	Nombre y Apellidos	DNI
1	Andrés Pueyo Labrador	***7206**



Ayuntamiento de Valfarta

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valfarta.sedelectronica.es>],

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

1786

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública, a efectos exclusivamente informativos, la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2026, de un Plan Económico Financiero con vigencia para las anualidades 2026 y 2027.

Velilla de Cinca, 28 de abril de 2026. La Alcaldesa M^a Belén Ibarz Ibarz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

1787

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, en sesión extraordinaria de 28 de abril de 2026, la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como la modificación completa de la ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento :

<https://velilladecinca.sedelectronica.es/info.0> y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Velilla de Cinca, 29 de Abril de 2026. La Alcaldesa, M^a Belén Ibarz Ibarz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE RAÑÍN

1788

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de RAÑÍN para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.070,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.120,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	810,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.310,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.120,00

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de RAÑÍN

A) Funcionario de Carrera: Secretario-Interventor, Grupo A1, nivel 26, Agrupación Secretarial de Ayuntamiento La Fueva, Palo y Puértolas.

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Raín, 28 de abril de 2026. El Alcalde Pedáneo, Adrián Bach Sancho.